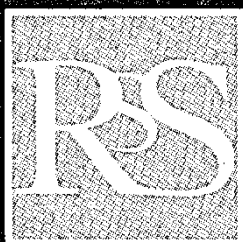




NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

ESCRITURA No: 871

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA.

A FAVOR DE: _____

EL: 26 DE ENERO DEL 2011

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: 500.000,00

Quito, a ²⁶ de ^{ENERO} de 20¹¹

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas

Edif. Rocafuerte - 5to. Piso

Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Quito - Ecuador

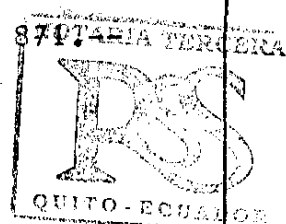


NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO.- 8711



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR:

PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA

CUANTIA:

USD. 500.000.00

DI 3 COPIAS

(M.O.)

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y seis (26) de enero del dos mil once (2011), ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la acción de personal número dos mil ochocientos veintidós - DP-DPP, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diez, expedida por el señor Doctor Pedro José Crespo Crespo, Msc, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece: la ingeniera Jenny Elizabeth Guato Suárez en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía

PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., y debidamente autorizado por La Junta General de Socios reunida el veinte y cinco de noviembre del año dos mil diez. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Salcedo de tránsito por la ciudad de Quito, capaz para obligarse y contratar por los derechos que representan, a quien de conocerla doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento.- Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta Escritura Aumento de Capital a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía **PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la ingeniera Jenny Elizabeth Guato Suárez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Salcedo de tránsito por la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA.**, y debidamente autorizado por La Junta General de Socios reunida el veinte y cinco de noviembre del año dos mil diez. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública celebrada el nueve de enero del dos mil tres, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de abril del dos mil tres, bajo la partida número tres San Miguel de Salcedo. B). Mediante Escritura Pública celebrada el diecinueve de septiembre del dos mil



NOTARIA
TERCERA

02

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



siete, ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, se aumenta el capital y se reforma los estatutos de la Compañía la cual es inscrita en el Registro Mercantil de San Miguel de Salcedo, el veinte y tres de octubre del dos mil siete, bajo la partida número ocho C) La Junta General de Socios de la Compañía PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., en sesión llevada a cabo el veinte y cinco de noviembre del dos mil diez, resolvió por unanimidad, aumentar el capital, y reformar sus Estatutos Sociales. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** De acuerdo a lo resuelto por la Junta Universal de Socios mencionada en el literal C) de la cláusula que antecede, se reforman los estatutos de la compañía PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., según el texto que ha sido aprobado por la Junta Universal antes mencionada. Se anexa una codificación completa del estatuto aprobado y que en adelante regirá sobre la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Fabricio Toledo Erazo afilado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número once mil cuatrocientos trece. Para la celebración de La presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, De todo cuanto doy fe.

SRA. JENNY ELIZABETH GUATO SUÁREZ

C.C. Nº 050266020-2



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
DECIMO TERCERO SUPLENTE

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

9423109
09.07.09

Salcedo, 26 de mayo del 2009

Señorita
JENNY ELIZABETH GUATO SUAREZ
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta general Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA." en sesión celebrada el día 4 de mayo del 2009, resolvió designar a usted Señorita **JENNY ELIZABETH GUATO SUAREZ** para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía para el período estatutario de dos años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General de la Compañía, salvo en su ausencia en la que le corresponde al presidente.

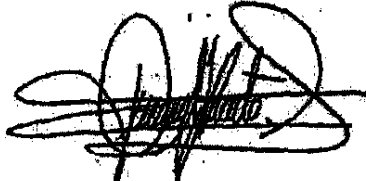
Sus deberes y atribuciones constan en los estatutos de la Compañía contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el nueve de enero del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Abril del 2003.

Atentamente,

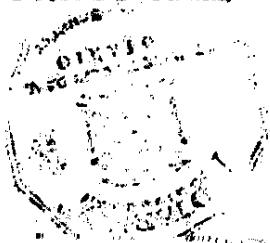

Jenny Guato Suarez
Presidente

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía
"PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA."

Salcedo, 26 de mayo del 2009


JENNY ELIZABETH GUATO SUAREZ
C.I. 0502660202

DOT ES QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
FUE LA ORIGINAL QUE FUE
RECEBIDA EN LA VENTA
DEC 15-2009

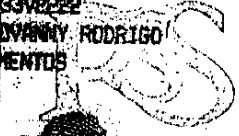



Salcedo - Ecuador

ESTUDIANTE 0502-60050-2
 GUATO SUAREZ JERRY ELIZABETH
 CITOPAXI/ GALERON/ PASALEO
 12 SEPTIEMBRE 1981
 001- 0000 00068 F
 CITOPAXI/ GALERON
 PASALEO 1981




ECUATORIANA***** E333V0222
 CREADO ALBAN ROBAYO GEDVANNY RODRIGO
 SUPERIOR INS. EN ALIMENTOS
 NELSON OCTAVIO GUATO
 ANA YOLANDA SUAREZ
 LATACUNGA 03/08/2010
 03/08/2022
 2920239




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO VECINAL DE EDUCACION
 118-0023
 GUATO SUAREZ JERRY ELIZABETH
 CITOPAXI/ GALERON/ PASALEO
 12 SEPTIEMBRE 1981



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta
De 05 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

26 ENE 2011

Quito

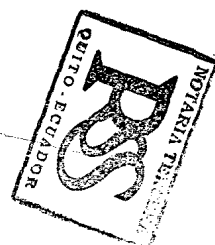


[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

CUADRO DE APORTACIO E INTEGRACION DE CAPITAL
PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA.

04

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE ACTUAL	PAGO DE APORTE POR COMPENSACION DE CREDITOS	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	TOTAL PARTICIPACIONES	PORCENTAJE CON AUMENTO DE CAPITAL
Nelson Octavio Guato Tonato	240,000.00	48.000%	240,000.00	240,000.00	480,000.00	480,000.00	48.00%
Ana Yolanda Suárez	240,000.00	48.000%	240,000.00	240,000.00	480,000.00	480,000.00	48.00%
Jenny Elizabeth Guato Suárez	10,000.00	2.000%	10,000.00	10,000.00	20,000.00	20,000.00	2.00%
Marya Araceli Guato Suárez	10,000.00	2.000%	10,000.00	10,000.00	20,000.00	20,000.00	2.00%
TOTAL	500,000.00	100.000%	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100.00%



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA."
CELEBRADA EL DÍA VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
DIEZ**

En la ciudad de Salcedo en la República del Ecuador, el día de hoy veinte y cinco de noviembre de dos mil diez, en el domicilio de la compañía PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., ubicado en la Panamericana Norte km. 2 1/2.

Dirige la sesión la señorita Mayra Aracely Guato Suarez como Presidente, y actúa como Secretario la ingeniera Jenny Elizabeth Guato Suarez, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Se cuenta con la asistencia de los socios: Nelson Octavio Guato Tonato, Ana Yolanda Suárez, Jenny Elizabeth Guato Suárez, Mayra Aracely Guato Suárez hallándose el cien por ciento del capital pagado, quedando válidamente constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

En tal virtud los Socios, resuelven constituirse en Junta Universal, con el objeto de tratar los puntos del orden del día que son como siguen:

1. Aumentar el capital social de la Compañía;
2. Reforma de estatutos sociales de la Compañía.

1.-Aumento de Capital

De acuerdo al Acta de Junta General realizada el veinte y cinco de noviembre del dos mil diez en la que se establece que se procederá a realizar un aumento de capital por medio de "**Compensación de Créditos**" y Revisados los documentos de la Compañía, los Socios deciden aumentar el Capital Social de la Compañía que actualmente es de Quinientos mil dólares estadounidenses (US\$ 500.000,00); Se aumenta el capital en la suma de Quinientos Mil dólares estadounidenses (US\$ 500.000,00). Fijando así su capital social en la suma de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$. 1.000.000.00), aumento de capital que se pagará en su totalidad, por medio de "Compensación de Créditos" por un valor de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00), Aportaciones que se asignaran en base al porcentaje actual suscrito y pagado de lo que a cada uno de los Socios les corresponde en el capital de PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA.:

RESOLUCION

La Junta Universal resuelve: capitalizar US\$ 500,000.00 QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Se realizará el aumento de Capital conforme se indica en el siguiente cuadro:

GUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

Socios	Capital Actual Suscrito y Pagado	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Número. de Participaciones
(Expresado en US Dólares)				
1.- Nelson Octavio Guato Tonato	240,000.00	240,000.00	480,000.00	480,000
2.- Ana Yolanda Suárez	240,000.00	240,000.00	480,000.00	480,000
3.- Jenny Elizabeth Guato Suárez	10,000.00	10,000.00	20,000.00	20,000
4.- Mayra Aracely Guato Suárez	10,000.00	10,000.00	20,000.00	20,000
SUMAN:	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00



El Capital Social de la Compañía está dividido en Un Millón de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar estadounidenses cada una.

2.- Reforma de Estatutos.-

La Junta Universal de Socios, de forma unánime, aprueba que se realice una reforma integra de los estatutos sociales de la compañía, conforme al texto que ha sido ~~presentado~~ y puesto en conocimiento de esta Junta y que se anexa a la presente acta.

Finalmente la Junta Universal resuelve por unanimidad autorizar a la ingeniera Jenny Elizabeth Guato Suárez Gerente General de PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., para que perfeccionen de conformidad con la Ley las Resoluciones aquí adoptadas en el menor tiempo posible, suscriban los instrumentos públicos y privados necesarios, y procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la Compañía.

Reinstalada la sesión, es leída el Acta por Secretaria, siendo aprobada en su totalidad por los asistentes y firmada por los mismos. Se levanta la Junta Universal a las veintiún horas.

Srta. Mayra Guato Suárez
PRESIDENTE

Ing. Jenny Guato Suárez
Gerente General
SECRETARIO

Sr. Nelson Guato Tonato.
Socio

Sra. Ana Yolanda Suárez.
Socio

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA."
CELEBRADA EL DÍA VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
DIEZ**

En la ciudad de Salcedo en la República del Ecuador, el día de hoy veinte y cinco de noviembre de dos mil diez, en el domicilio de la compañía PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., ubicado en la Panamericana Norte km. 2 1/2.

Dirige la sesión la señorita Mayra Aracely Guato Suarez como Presidente, y actúa como Secretario la ingeniera Jenny Elizabeth Guato Suarez, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Se cuenta con la asistencia de los socios: Nelson Octavio Guato Tonato, Ana Yolanda Suárez, Jenny Elizabeth Guato Suárez, Mayra Aracely Guato Suárez hallándose el cien por ciento del capital pagado, quedando válidamente constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

En tal virtud los Socios, resuelven constituirse en Junta Universal, con el objeto de tratar los puntos del orden del día que son como siguen:

1. Aumentar el capital social de la Compañía;
2. Reforma de estatutos sociales de la Compañía.

1.-Aumento de Capital

De acuerdo al Acta de Junta General realizada el veinte y cinco de noviembre del dos mil diez en la que se establece que se procederá a realizar un aumento de capital por medio de "**Compensación de Créditos**" y Revisados los documentos de la Compañía, los Socios deciden aumentar el Capital Social de la Compañía que actualmente es de Quinientos mil dólares estadounidenses (US\$ 500.000,00); Se aumenta el capital en la suma de Quinientos Mil dólares estadounidenses (US\$ 500.000,00). Fijando así su capital social en la suma de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$. 1.000.000.00), aumento de capital que se pagará en su totalidad, por medio de "**Compensación de Créditos**" por un valor de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.000.00), Aportaciones que se asignaran en base al porcentaje actual suscrito y pagado de lo que a cada uno de los Socios les corresponde en el capital de PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA.:

RESOLUCION

La Junta Universal resuelve: capitalizar US\$ 500.000.00 QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, Se realizará el aumento de Capital conforme se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

Socios	Capital Actual Suscrito y Pagado	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Número de Participaciones
(Expresado en US Dólares)				
1.- Nelson Octavio Guato Tonato	240,000.00	240,000.00	480,000.00	480,000
2.- Ana Yolanda Suárez	240,000.00	240,000.00	480,000.00	480,000
3.- Jenny Elizabeth Guato Suárez	10,000.00	10,000.00	20,000.00	20,000
4.- Mayra Aracely Guato Suárez	10,000.00	10,000.00	20,000.00	20,000
SUMAN:	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

El Capital Social de la Compañía está dividido en Un Millón de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar estadounidenses cada una.

2.- Reforma de Estatutos.-

La Junta Universal de Socios, de forma unánime, aprueba que se realice una reforma integra de los estatutos sociales de la compañía, conforme al texto que ha sido presentado y puesto en conocimiento de esta Junta y que se anexa a la presente acta.

Finalmente la Junta Universal resuelve por unanimidad autorizar a la ingeniera Jenny Elizabeth Guato Suárez Gerente General de PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., para que perfeccionen de conformidad con la Ley las Resoluciones aquí adoptadas en el menor tiempo posible, suscriban los instrumentos públicos y privados necesarios, y procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la Compañía.

Reinstalada la sesión, es leída el Acta por Secretaria, siendo aprobada en su totalidad por los asistentes y firmada por los mismos. Se levanta la Junta Universal a las veintiún horas.

Srta. Mayra Guato Suárez
PRESIDENTE

Ing. Jenny Guato Suárez
Gerente General
SECRETARIO

Sr. Nelson Guato Tonato.
Socio

Sra. Ana Yolanda Suárez.
Socio

**CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA.**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Salcedo, Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias, lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La compañía durará treinta (30) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, el cual consta con fecha dieciséis de abril del dos mil tres de la escritura de Constitución de la Compañía PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.- El objeto de la sociedad que se constituye es:

A) La elaboración, fabricación, colocación y venta de productos lácteos. Producción tratamiento y envasado de leche. Concentración, fermentación, "cultivo" de leche (yogurt). Pasterización, homogeneización, pectonización o maternización de la leche, leches de larga vida y envasado en cualquier tipo de envase. B) Todas las actividades relacionadas con la producción de leche y crema en forma sólida, ya sea en bloque, polvo o gránulos. Producción colocación y venta de crema de leche. Otros tipos de procesamiento de la leche. Producción de derivados lácteos. Producción de lactosa caseína o proteína seca de la leche, bebidas alcohólicas destiladas como whisky, coñac, ginebra, ron, aguardientes, vodka, y otras bebidas alcohólicas que contienen alcohol etílico destilado, elaboración de preparados alcohólicos compuestos de tipo utilizado para confeccionar bebidas, lociones para el cuerpo y jabones.

C) Elaboración, producción y comercialización de vinos espumantes, aderezados o reforzados como jerez, oporto, vinos blancos, tintos, etc.; así también bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas como sidra, aguamiel, perada, vino de arroz, de bayas, etc.

D) Producción de helados, La elaboración y comercialización de gelatinas, polvos solubles para hacer flanes, budines, helados, refrescos, bebidas gaseosas, elaboración de bebidas espirituales y funcionales, embotellado de aguas minerales o de manantial. Purificadas o artificiales, elaboración de hielo y nieve y otros productos comestibles similares; Producción y venta de mantequilla. Fabricación de queso o requesón: fresco, curado, de pasta dura o fundido. E) Producción de suero fresco, concentrado o desecado. F) Elaboración de bebidas a base de leche y cacao, bebidas aderezadas con jugos de frutas, jarabes u otras sustancias. Todas las actividades relacionadas con el desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización, industrialización tanto externa como

interna. G) Producción, elaboración y conservación de carnes y productos cárnicos frescos, refrigerados, congelados, o deshidratados; elaboración de embutidos, preparación de carnes enlatadas, producción de harinas y sémolas de carne, preparación y conservación de todo tipo de productos cárnicos.

H) Producción, elaboración, y conservación de pescado, crustáceos, moluscos y sus productos, en trozos, picado, molido, frescos, refrigerados, congelados, pre cocidos, procesados en salsas, desecados, ahumados, enlatados; o en cualquier forma de elaboración y conservación.

I) Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares como espaguetis, macarrones y otras pastas cocidas o sin cocer, rellenas o no, o preparadas de otra forma como pastas listas, para el consumo después de calentadas, lasañas, canelones, ravioles, etc.

J) Producción, elaboración, y conservación de grasas de origen animal, como aceites o mantecas a partir de sustancias animales, extracción de aceite de pescado, o de hígado de pescado y otros elaborados de aceites y mantecas animales

K) elaboración de condimentos, salsas líquidas o en polvo, incluso mayonesa, mostaza, salsa de tomate condimentos, salsa de champiñones, boloñesa, sal de ajo, de apio, cebolla etc. L) La comercialización, importación exportación compra-venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metal mecánica, de sus repuestos y sus accesorios. La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal.

M) Cultivo, almacenaje, elaboración, procesamiento y conservación de cereales como arroz, trigo, maíz seco, y otros cereales pudiendo ser avena, cebada, centeno, quinua, sorgo, etc.; para productos de molinería en la elaboración de alimentos a base de tostado, o insuflación de cereales, mediante maceramiento, hojaldrado o pulimiento de granos y cereales partidos, triturados o aplastados.

N) Cultivo, almacenaje, elaboración, procesamiento, conservación, comercialización y exportación en forma natural o como conservas, zumos, concentrados, néctares solos o mezclados y demás productos obtenidos de hortalizas y leguminosas frescas de tipo tallo y bulbos como cebolla blanca, colorada, ajo; etc.; hortalizas en repollo y especies análogas como lechuga, col, nabo, espinaca, coliflor, espárrago, etc.; hortalizas que dan fruto como tomate riñón, pepinillo, etc.; hortalizas tuberosas tales como zanahoria amarilla, remolacha, rábano, etc.; de la misma forma otras hortalizas y leguminosas frescas similares.

O) Cultivo, almacenaje, elaboración, procesamiento, conservación, comercialización y exportación en forma natural o como conservas, zumos, concentrados, néctares solos o mezclados y demás productos obtenidos de frutas, nueces, plantas y especias que comúnmente se utilizan para preparar bebidas, pudiendo ser frutas cítricas como naranja, mandarina, limón, toronja,

- lima, tamarindo, etc.; frutas tropicales como banano, plátano, piña, mango, papaya, ciruelo, maracuyá, guayaba, guanábana, cocos, dátiles, etc.; y otras frutas como naranjilla, manzana, aguacate, pera, tomate de árbol, membrillo, durazno, claudia, guaba, chirimoya, frutilla, mora, capulí, higos, taxo, uvas frescas, babaco, etc.; elaboración, procesamiento y empaque de bebidas, extractos, esencias, concentrados e infusiones de té, café, cacao; o de especias de flor, de fruto, de hoja, de hierbas o similares, en cualquier presentación.

P) Elaboración, y comercialización de productos de confitería como caramelos rellenos o no, chocolate blanco, goma de mascar, pastillas o caramelos refrescantes, turrónes, confites blandos, y otros productos de confitería como dulces de cacao o chocolate, almendras confitadas, etc.

Q) elaboración de productos de panadería y pastelería como pan, panecillos frescos, tostadas, pan tostado, pasteles, tortas, postres, masas fritas, galletas, masa de hojaldre y similares; productos de repostería y otros productos secos de panadería y pastelería.

R) elaboración de alimentos especiales para infantes, elaboración de alimentos homogenizados de nutrición especial en base de extractos de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, leche o malta, para deportistas, para el crecimiento, para alimentación infantil, y otros fines. Elaboración de otros alimentos especiales como concentrados de proteínas, alimentos preparados con fines dietéticos o como suplementos alimenticios.

S) Elaboración de piensos preparados o compuestos de varios ingredientes tratados y preparados para animales de granja o domésticos, incluso mezclas preliminares o piensos concentrados, elaboración de forraje endulzado o piensos suplementarios, incluso sustancias solubles para animales acuáticos.

T) elaboración de otros productos alimenticios no clasificados ni singularizados en otra parte como golosinas, huevos deshidratados, huevos pasteurizados, albumina de huevo, y otros sub productos.

U) Fabricación y comercialización de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, de aminoresinas, resinas fenolicas y poliuretanos, poliacetales, poliéster, policarbonatos, resinas de petróleo, acetato de vinilo u otros ésteres de vinilo, siliconas, producción de celulosa y sus derivados químicos, fabricación de polímeros naturales, polímeros naturales modificados, poliamidas y otras formas primarias de plásticos. Fabricación de productos o artículos de plástico, como planchas, laminas, películas, hojas, cintas, perfiles, empaques y tiras de plástico, autoadhesivas o no, fabricación de tubos, caños, mangueras y sus accesorios de plástico, y fabricación de otros productos primarios de plástico.

Venta al por mayor de otras materias primas agropecuarias. Venta al por mayor y menor de animales vivos. Venta al por mayor y menor de cueros y pieles. Venta al por mayor y menor de otros productos de animales vivos. Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos; cría

de ganado lechero. Producción de leche cruda y derivados (en producción propia), de ganado vacuno. Cría de ganado ovino y caprino. Producción de lana en bruto (esquilaje por parte del propietario). Producción de leche cruda de ganado ovino y caprino. Comercializar, industrializar, importar o exportar toda clase de artículos o bienes relacionados con el presente objeto social. La compañía podrá también actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones, partes beneficiarias, de otras compañías que operen en actividades similares o complementarias al objeto social; y, así mismo, podrá asociarse con empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto en general, formando consorcios, asociaciones, o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital de la compañía es de UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS (USD 1.000.000.00), dividido en UN MILLON de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR AMERICANO (USD 1.00). En caso de aumento de capital, los Socios gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social. En todo caso, la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por Presidente y el Gerente General de la Compañía. A) Libro de Participaciones: Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevara el libro de participaciones en el que se inscribirán las cesiones y transferencias de las participaciones y modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- - Todo socio tiene derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General o Extraordinaria, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en las juntas generales se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro socio, mediante carta poder dirigida al Gerente General legalmente conferido.

ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará:

UNO: Gobernada por la Junta General de Socios;

DOS: Administrada por los siguientes órganos y funcionarios;

- a) Presidente
- b) Gerente General

ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General

estará integrada por los Socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la compañía presidirá la Junta y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.

La Junta General es el órgano supremo de la compañía, tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía; resolverá todos los asuntos que le competen por ley y estatutos o que pongan en su conocimiento los funcionarios o Socios de la compañía.

Las juntas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual; las extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el gerente general o a pedido de los Socios, además de los casos contemplados en la Ley de Compañía y en las disposiciones de estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el representante legal, por la prensa, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la junta. Esta convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La Junta ordinaria o extraordinaria podrá reunirse también con carácter de universal de conformidad a lo estipulado por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum necesario de la Junta General, en primera convocatoria está constituido por los Socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. De cada Junta General de Socios se levantará la respectiva acta y además se formará un expediente con los documentos que ha conocido la Junta y en el que conste el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por ésta. El acta tendrá las formalidades constantes en el reglamento emitido para este efecto por la Superintendencia de Compañías. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con al menos la tercera parte del capital pagado y podrán tomar resoluciones válidas, particular que constará en la segunda convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías deberá concurrir en primera convocatoria al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria deberá concurrir al menos la tercera parte del capital pagado. Si no se reuniera el porcentaje antes indicado, se procederá a efectuar una tercera convocatoria y la Junta General, así convocada, se constituirá con el número de Socios presentes. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta General. Son atribuciones específicas de la Junta general las siguientes: Uno.- Designar al Gerente General, y al Presidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- DOS.- Conocer de la marcha administrativa y financiera de la Compañía a través de los Estados Financieros, los informes presentados por la administración, conocer el informe de auditores externos y adoptar las resoluciones que correspondan.- TRES.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades y su forma de reparto.- CUARTO.- Conocer y consentir en la admisión de nuevos Socios. QUINTO.- Resolver cualquier reforma del contrato social y estatutos sobre la transformación, fusión, escisión y liquidación de la compañía. SEXTO.- Consentir sobre el gravamen o enajenación de bienes que pertenezcan a la compañía. SEPTIMO.- Aprobar el

presupuesto anual de la Compañía. OCTAVO.- Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General pueda celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía. NOVENO.- En general resolver todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgaré convenientes en defensa de los intereses de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE. El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidirá las sesiones de la Junta General y suscribirá las actas de dichos organismos. Controlará el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, b) Aceptar obligaciones a nombre de la compañía conjuntamente con el Gerente General que superen el treinta por ciento y hasta el cincuenta por ciento del valor del patrimonio de la Compañía c) Suscribirá conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de la compañía. c) Comunicará las decisiones de la Junta General y los nombramientos respectivos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Llevar la administración y la gestión económica de la compañía. c) Suscribir contratos de servicios con los clientes de la compañía. d) Efectuar toda clase de actos u operaciones mercantiles, administrativas, financieras, civiles, bancarias, excepto obligaciones, actuando siempre de conformidad con estos estatutos. No requerirá de autorización previa, salvo que el contrato propuesto supere en su cuantía al capital social de la compañía más todas sus reservas. En este caso, se requerirá autorización previa de la Junta General de Socios. e) Aceptar obligaciones a nombre de la compañía hasta por el monto del treinta por ciento del valor del patrimonio de la Compañía y aceptar obligaciones a nombre de la compañía hasta por el monto del cincuenta por ciento del valor del patrimonio de la Compañía firmando en conjunto con el presidente de la Compañía f) Cuidar de la contabilidad e informar a la Junta General de las gestiones que se realicen, solicitando las autorizaciones que fueren del caso. g) Comparecer ante las autoridades administrativas, civiles, etc. a nombre y en representación de la compañía. h) Presentar anualmente y por medio de la Junta General, los Estados Financieros de la compañía y proponer a la Junta General la distribución de las utilidades. i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones de la Junta General. j) Realizar todas las gestiones necesarias para el mejor resultado de los negocios sociales. k) Celebrar los contratos de trabajo. l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, a nombre de la compañía, girar en ellas, designar las personas que puedan girar sobre dichas cuentas individuales o conjuntamente. m) Organizar administrativamente la marcha de la compañía. n) Suscribir la correspondencia. o) Las demás que la Ley faculte. En caso de falta temporal del Gerente le sustituirá el Presidente. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Gerente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ESTADOS FINANCIEROS.- El ejercicio fiscal de la compañía será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio fiscal anual y se procederá a la elaboración de los estados financieros y sus soportes correspondientes a ese año.

ARTICULO DECIMO CUARTO: LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías.

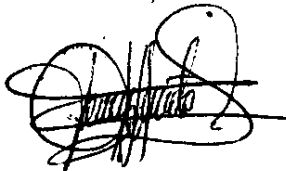
ARTICULO DECIMO QUINTO: RESERVAS ESPECIALES.- La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen convenientes y observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, se harán reservas especiales que se consideren convenientes para el desarrollo de la compañía.

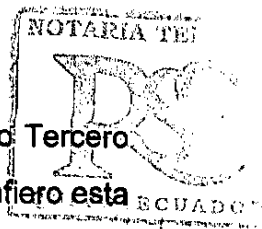
ARTICULO DECIMO SEXTO: : DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán en la forma en que determine la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRORROGA DE NOMBRAMIENTOS.- Los funcionarios nombrados por la Junta General durarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Si por cualquier razón la Junta General no se reuniera o no nombrare nuevos funcionarios, estos permanecerán en su cargo hasta que la Junta se reúna y nombre nuevos administradores, excepto en caso de renuncia para la que se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías en el artículo trescientos sesenta y uno o de conformidad a lo previsto en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal quien designe el Gerente General de la compañía o quién se halle subrogándole.

Firma Secretario:





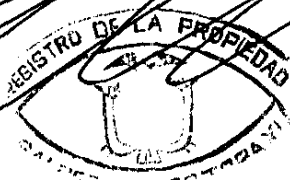
Se otorgó ante mí; Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, veintiseis de enero del dos mil once. —



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
ECUADOR

CERTIFICO: que en esta fecha se ha inscrito la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía Pasteurizadora EL RANCHITO CIA. LTDA., Junto con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.A.2011.188, de fecha 12 de mayo del 2.011, en esta oficina del Registro de la Propiedad, y bajo la partida número 6 en el libro de CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, además tomé nota del contenido, al margen de la partida de inscripción de la escritura de Constitución inscrita bajo la partida número 3 de fecha dieciséis de abril del dos mil tres. San Miguel de Salcedo, a 1- de junio del 2.011.

Abg. Víctor Sanabria G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL.

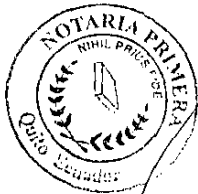


NOTARIA TERCERA

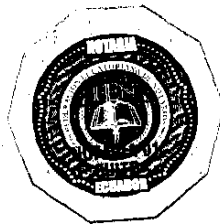
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

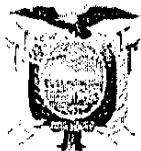
RAZON: Mediante Resolución No. SC.DIC.A.2011.188, dictada por la Intendente de Compañías de Ambato (E), el doce de mayo del 2011, se aprueba el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de estatutos de la Compañía PASTEURIZADORA EL LRANCHITO CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría el nueve de enero del dos mil tres.-

Quito, a veintitrés de mayo del dos mil once.-



DR. DAVID MALDONADO VITERI
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO
s/g Acc. De Personal No.1093-DP-DPP-
18-V-2011

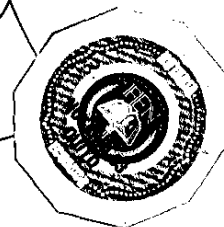




RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo, de la Resolución número SC.DIC.A.2011.188, de fecha doce de mayo del dos mil once, emitida por la Superintendencia de Compañías de Ambato, tomé nota margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., celebrada el veintiséis de enero del dos mil once, ante el suscrito Notario Tercero suplente Doctor German Flor Cisneros, de la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PASTEURIZADORA EL RANCHITO CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticinco de mayo del dos mil once. —



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE



NOTARIA TERCERA